

POR LA CUAL SE APRUEBA EL "MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL SUBSISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS ESTADÍSTICAS VITALES" Y LOS FORMULARIOS PARA EL REGISTRO DE LOS RECIÉN NACIDOS Y LAS DEFUNCIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN Y APLICACIÓN OBLIGATORIAS EN TODOS LOS SERVICIOS DE SALUD.

Asunción, 12 de agosto de 2.003

VISTA:

La propuesta de **"MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL SUBSISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS ESTADÍSTICAS VITALES" Y LOS FORMULARIOS PARA EL REGISTRO DE LOS RECIÉN NACIDOS Y LAS DEFUNCIONES**, presentada por la Unidad Coordinadora de Proyecto: **Programa de Reformas a la Atención Primaria de Salud**; y

CONSIDERANDO:

Que el Programa de Reformas a la Atención Primaria de Salud, en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de Préstamo N° 1006/OC-PR, celebrado entre el Gobierno de la República del Paraguay y el Banco Interamericano de Desarrollo y aprobado por Ley 1.279/98, contempla la necesidad de contribuir al mejoramiento del sistema de información de las Estadísticas Vitales;

Que la propuesta presentada, es producto de trabajos conjuntos realizados por la Dirección de Planificación y Evaluación del Ministerio, y otras instituciones como el Registro Civil, la Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos, las Regiones Sanitarias y el Comité de Rediseño de las Estadísticas Vitales.

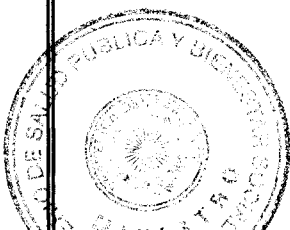
Que el **"MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL SUBSISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS ESTADÍSTICAS VITALES" Y LOS FORMULARIOS PARA EL REGISTRO DE LOS RECIÉN NACIDOS Y LAS DEFUNCIONES**, establecen las nuevas normas, funciones, procedimientos y formularios a ser utilizados en todos los Servicios de Salud, conforme a los requerimientos legales vigentes.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1° Aprobar el **"MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL SUBSISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS ESTADÍSTICAS VITALES" Y LOS FORMULARIOS PARA EL REGISTRO DE LOS RECIÉN NACIDOS Y LAS DEFUNCIONES**, que forman parte, como Anexo, de la presente Resolución.

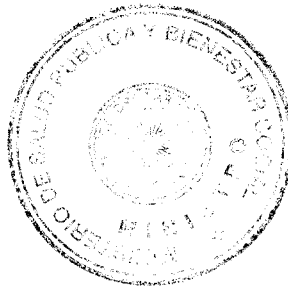
ARTICULO 2° Responsabilizar a la Dirección General de Planificación y Evaluación, las Direcciones y Administraciones Regionales y las Direcciones de los Establecimientos de Salud, así como a los funcionarios involucrados, de la implementación y aplicación obligatorias del Manual aprobado en el Artículo precedente, en todos los Servicios de Salud dependientes del Ministerio de Salud, Instituto de Previsión Social, Sanidad Militar, Sanidad Policial, así como los Hospitales Municipales y Privados, de toda la República



HOJA N° 2

12 de agosto de 2003

- ARTICULO 3°** Disponer que las Direcciones Generales de Planificación y Evaluación; y de Desarrollo de Servicios de Salud; y el Programa de Reformas a la Atención Primaria de Salud, apoyen y acompañen el proceso de implementación del "MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL SUBSISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS ESTADÍSTICAS VITALES" Y LOS FORMULARIOS PARA EL REGISTRO DE LOS RECIÉN NACIDOS Y LAS DEFUNCIONES.
- ARTICULO 4°** Delegar en la Dirección General de Planificación y Evaluación y en el Programa de Reformas a la Atención Primaria de Salud, la responsabilidad de Conformar y Reglamentar el funcionamiento de un Comité Nacional, Comités Regionales y Locales, del Subsistema de información de las Estadísticas Vitales.
- ARTICULO 5°** Encomendar a la Dirección General de Planificación y Evaluación, la capacitación a los involucrados en la implementación del Manual y los Formularios; y al Programa de Reformas a la Atención Primaria de Salud, el financiamiento de las jornadas de capacitación.
- ARTICULO 6°** Autorizar al Programa de Reformas a la Atención Primaria de Salud, la Impresión de los ejemplares necesarios, y encargar al Departamento de Bioestadística del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social la entrega y distribución de los mismos a los Servicios de Salud, para su implementación.
- ARTICULO 7°** Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.




DR. JOSÉ ANTONIO MAYÁNS
MINISTRO

/slg